



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/1999/NGO/42  
29 de enero de 1999

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
55° período de sesiones  
Tema 13 del programa provisional

DERECHOS DEL NIÑO

Exposición presentada por la Fundación Al-Khoei, organización  
no gubernamental reconocida como entidad consultiva general

El Secretario General ha recibido la siguiente exposición escrita, que se distribuye de conformidad con la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

[14 de enero de 1999]

1. La Fundación Al-Khoei, en esta primera exposición sobre el tema de los derechos del niño en relación con la Convención sobre los Derechos del Niño, declara que acoge con beneplácito las prescripciones de la Convención y apoya su aplicación universal. Al mismo tiempo reconoce que en muchas partes del mundo los niños siguen sufriendo infracciones de los principios de la Convención, y desea llamar la atención especialmente sobre la necesidad de intensificar los esfuerzos de traducir estos principios en acción en vez de reelaborar los principios y las prescripciones específicas.

2. Si bien le interesan todos los aspectos de los derechos del niño y su protección, en esta ocasión la Fundación Al-Khoei desea hacer observaciones sobre los derechos del niño con respecto a los siguientes asuntos que suscitan particular preocupación: los niños en situaciones de conflicto armado, la cuestión del islam y los derechos de la niña, las relaciones entre el turismo y el tráfico de niños para fines como la prostitución y la pornografía, y la regulación de la Internet.

#### El niño en situaciones de conflicto armado

3. Acogemos con beneplácito que el Secretario General, a raíz del importante informe de la Sra. Graça Machel, haya nombrado, en septiembre de 1997 (resolución 51/77 de la Asamblea General), un representante especial sobre el efecto de los conflictos armados en los niños. Apoyamos en particular el énfasis puesto en traducir normas y compromisos en acción, aprovechando a la vez los valiosos recursos de los instrumentos internacionales de derechos humanos y los sistemas de valores locales, como se indica en el primer informe del representante especial.

4. Aunque apoyamos todos los aspectos de la labor del representante, en este caso deseamos destacar en particular los efectos perjudiciales a largo plazo de las sanciones internacionales en los niños de los Estados sancionados refiriéndonos al caso del Iraq.

5. En los últimos 30 años, la combinación de conflictos internos y dos grandes guerras ha tenido un efecto devastador en el desarrollo de los niños del Iraq. La imposición de sanciones internacionales al Iraq también ha afectado gravemente a los niños. Es bien sabido que los niños vienen sufriendo y muriendo innecesariamente a causa de la quiebra de la infraestructura sanitaria, incluidos el abastecimiento de agua, el saneamiento y la alimentación.

6. Las consecuencias de las sanciones han afectado la trama de la sociedad iraquí en otras formas, menos visibles, perturbando la vida familiar, aumentando la tasa de divorcios y reduciendo el número de matrimonios porque las parejas no pueden hacer el gasto del casamiento. También han producido un aumento de la delincuencia y del número de niños callejeros - situación que ha sido agravada por la falta de recursos y por el daño que ha sufrido la educación primaria. Con respecto a las niñas es motivo de especial preocupación el posible aumento de la prostitución.

7. Aunque reconoce que la política del Gobierno iraquí también ha contribuido a la miseria de los niños iraquíes y la ha agravado trasladando a la población civil la mayor parte de la carga de las sanciones, en particular la política discriminatoria que impone sanciones internas a ciertos sectores de la

población, la Fundación Al-Khoei insta a la Comisión a considerar los efectos de las sanciones a la luz de la Convención sobre los Derechos del Niño y del derecho internacional de derechos humanos y el derecho internacional humanitario.

8. En este contexto también deseamos afirmar que la difícil situación social y económica del Iraq, agravada por la imposición de sanciones, de ningún modo puede justificar el incumplimiento por el Gobierno iraquí de sus obligaciones con respecto a los derechos humanos y libertades fundamentales de los niños.

#### El islam y los derechos del niño

9. Acogemos con beneplácito, en particular, la posición debidamente importante que se da en la Convención sobre los Derechos del Niño a la unidad familiar, conforme a los principios y normas del islam. Creemos que los derechos de niño tienen protección óptima en el marco de la vida familiar y que, históricamente, debe reconocerse el papel positivo del islam en este sentido y su dedicación continua a la promoción de la familia.

10. Pero advertimos que ciertos Estados partes en la Convención interpretan el islam según sus estrechos objetivos políticos y no según la jurisprudencia islámica establecida, y condenamos este abuso de los principios islámicos. Por ejemplo, condenamos las prohibiciones severas que los talibán imponen en el Afganistán a los derechos humanos y libertades fundamentales de las niñas en esferas como el derecho a la educación, la libertad de movimiento y el derecho a atención médica. También en relación con las niñas, condenamos la llamada circuncisión femenina, erróneamente atribuida a un mandamiento islámico, que se practica en ciertas partes de África.

11. Estos ejemplos de selectividad y distorsión de los principios islámicos ponen de relieve la necesidad de juicios más autorizados. A este respecto instamos a la creación y promoción de un foro autorizado, con participación de las ONG, para garantizar que el islam mismo no sea objeto de abusos por los Estados y organizaciones que pretenden ser islámicos pero contravienen a los principios del islam.

#### Trabajo infantil: explotación sexual

12. Vemos con profunda preocupación las tendencias indicadas en el informe del Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la pornografía infantil (presentado a la Comisión en 1998), particularmente el aumento del turismo sexual en América Central. Vemos en esto un síntoma de un problema mundial, que no se limita a Asia.

13. Aunque acogemos con agrado las medidas que han tomado recientemente varios Estados en la lucha contra este comercio abominable, instamos a que se haga una investigación más amplia de su naturaleza y amplitud exactas, bajo la plena autoridad del derecho internacional. Afirmamos que esta cuestión no es un asunto interno de los países.

14. Vemos con agrado que el Relator Especial haya reconocido el impacto de la Internet en la explotación sexual comercial de los niños. Reiteramos así nuestra posición sobre la naturaleza mundial del problema y las deficiencias de la

legislación a nivel nacional. Es imperativo crear un foro integrado de debate e investigación, con la participación de las ONG, sobre la regulación internacional de esta cuestión.

15. Por último, instamos a que se incluyan delitos punibles específicos relativos al niño en el Estatuto de la Corte Penal Internacional de conformidad con el derecho internacional de derechos humanos y el derecho internacional humanitario.

-----